REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2021-00288-00
Demandante:	AM INSTALACIONES S.A.S.
Demandado:	PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S.

En atención a los oficios remitidos por el **BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL,** los cuales comunican que la persona relacionada en la petición no figura como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. **BANCOLOMBIA** comunica que se realizó la medida de embargo y que cuenta con un embargo anterior por lo se aplicara en su respectivo orden. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.

2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 05 de agosto de 2021.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria